RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 386/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA CRISTINA KOLLING CON REG. CTCA N.º I-929, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA DE SILOS, DEPOSITOS DE AGROQUIMICOS, DEPOSITO DE SEMILLAS Y AFINES, PLANTA PRODUCTORA DE BALANCEADOS, ESTACION DE SERVICIOS (RE-ESTRUCTURACION), EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, SHOP, VENTA Y DEPOSITO DE LUBRICANTES, ADMINISTRACION, SALON AUDITORIO, SALA DE REUNIONES, OFICINAS, DEPOSITO DE ACOPIO DE LECHE Y CENTRO DE VENTAS (SUPERMERCADO), VETERINARIA Y FERRETERIA", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA RAÚL PEÑA LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VALDIR WOTTRICH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 1.486, 1.418, 5.300, PADRONES N.º 2.684, 2.054, 5.887, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO RAUL PEÑA, DISTRITO DR. RAUL PEÑA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Asunción, 06 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.491/2019 de fecha 13/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Carla Cristina Kolling con Reg. CTCA N.º I-929,** correspondiente al **Proyecto "PLANTA DE SILOS, DEPOSITOS DE AGROQUIMICOS, DEPOSITO DE SEMILLAS Y AFINES, PLANTA PRODUCTORA DE BALANCEADOS, ESTACION DE SERVICIOS (RE-ESTRUCTURACION), EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, SHOP, VENTA Y DEPOSITO DE LUBRICANTES, ADMINISTRACION, SALON AUDITORIO, SALA DE REUNIONES, OFICINAS, DEPOSITO DE ACOPIO DE LECHE Y CENTRO DE VENTAS (SUPERMERCADO), VETERINARIA Y FERRETERIA",** cuyo proponente es la **Cooperativa Raúl Peña Ltda.,** y su representante legal es el **Señor Valdir Wottrich,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas N.º 1.486, 1.418, 5.300**, Padrones N° 2.684, 2.054, 5.887, ubicada en el lugar denominado Raúl Peña, Distrito Dr. Raúl Peña, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 6.973/2.020, de fecha 31/01/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado **por Declaración DGCCARN Nº 1.5 /2.016 de fecha 08 de mayo de 2.015** y en el anterior informe de auditoría aprobado por **Resolución DGCCARN AA N° 3.292/2017 de fecha 13 de setiembre de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento del Complejo de la Cooperativa Raúl Peña: Planta de Silos; Depósito de Agroquímicos; Depósito de Semillas y Afines; Planta Productora de Balanceados; Estación de Servicio (Re-estructuración): Expendio de Combustible, Shop, Venta y Depósito de Lubricantes, Administración, Salón Auditorio, Sala de Reuniones, Oficinas; Depósito Acopio de Leche y Centro de Ventas (Supermercado, Veterinaria, Ferretería.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 16 ha 3.600 m^2.----------

Que, según Resolución DGCCARN AA N° 3.292/2017 de fecha 13 de setiembre de 2017, cuenta con planos aprobados según Resolución Municipal N° 428/2.016 de la Municipalidad de Dr. Raúl Peña.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 66.322/2.020 de fecha 13 de enero de 2.020**, en el cual concluyen que: Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen y recomendaciones se encuentran contenido en el **MEMORANDUM N° 610/19 de fecha 23 de setiembre de 2019.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte del **Departamento de Residuos Sólidos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **MEMORÁNDUM DRSU N° 71/20,** en el mismo se encuentran las recomendaciones dadas.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 386/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA CRISTINA KOLLING CON REG. CTCA N.º I-929, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA DE SILOS, DEPOSITOS DE AGROQUIMICOS, DEPOSITO DE SEMILLAS Y AFINES, PLANTA PRODUCTORA DE BALANCEADOS, ESTACION DE SERVICIOS (RE-ESTRUCTURACION), EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, SHOP, VENTA Y DEPOSITO DE LUBRICANTES, ADMINISTRACION, SALON AUDITORIO, SALA DE REUNIONES, OFICINAS, DEPOSITO DE ACOPIO DE LECHE Y CENTRO DE VENTAS (SUPERMERCADO), VETERINARIA Y FERRETERIA", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA RAÚL PEÑA LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VALDIR WOTTRICH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.486, 1.418, 5.300, PADRONES N.º 2.684, 2.054, 5.887, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO RAUL PEÑA, DISTRITO DR. RAUL PEÑA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Que, el proponente presentó comprobantes de pago por: Mantenimiento de registro de producto nacional, Mantenimiento de registro de producto importado y Registro de Empresa. Registro de Producto Veterinario 13.274/2.013, expedido por SENACSA.----------

Que, el proponente presentó: Registro de Entidades Comerciales N° 268, Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, Certificado de Registros de Silos N° 252, Certificado de Registros de Acopiadores N° 252.----------

Que, el proponente presentó comprobantes de: mantenimiento y recarga de extintores, adquisición de botiquín de primeros auxilios, retiro de envases vacíos de agroquímicos.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º.-Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General del Aire: Que deberá contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado, para minimizar las emisiones al medio, producida por las cenizas del horno. Que, en la siguiente

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 386/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA CRISTINA KOLLING CON REG. CTCA N.º I-929, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA DE SILOS, DEPOSITOS DE AGROQUIMICOS, DEPOSITO DE SEMILLAS Y AFINES, PLANTA PRODUCTORA DE BALANCEADOS, ESTACION DE SERVICIOS (RE-ESTRUCTURACION), EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, SHOP, VENTA Y DEPOSITO DE LUBRICANTES, ADMINISTRACION, SALON AUDITORIO, SALA DE REUNIONES, OFICINAS, DEPOSITO DE ACOPIO DE LECHE Y CENTRO DE VENTAS (SUPERMERCADO), VETERINARIA Y FERRETERIA", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA RAÚL PEÑA LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VALDIR WOTTRICH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.486, 1.418, 5.300, PADRONES N.º 2.684, 2.054, 5.887, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO RAUL PEÑA, DISTRITO DR. RAUL PEÑA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Auditoria, en lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno, tipo de combustible que utiliza la caldera, así como la altura y flujo del aire caliente. Que, en la siguienteAuditoria, dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por el Departamento de Residuos Sólidos: presentar documentos de inspección realizado en el pozo de monitoreo a fin de determinar posibles fugas de hidrocarburos y acumulación de gases explosivas. La misma deberá ser realizada por empresas habilitadas por el Mades, Informar si la estación de servicio cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Mades N° 435/19. Presentar el Formulario N° 2 de la Resolución 11907/08, fotografía de la placa, georreferenciacion y el certificado de análisis de contenido de PCB's del aceite dieléctrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales. Presentar documentos respaldatorios del servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los efluentes generados en el establecimiento. La empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación del Mades.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 211847 (doscientos once mil ochocientos cuarenta y siete), Hoja de Seguridad Nº 211848 (doscientos once mil ochocientos cuarenta y ocho) y Hoja de Seguridad N° 211849 (doscientos once mil ochocientos cuarenta y nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales